

En Calbuco, a 16 de Marzo de 2007, entre el **Arzobispado de Puerto Montt**, representado por el Párroco de Calbuco, Padre **GUIDO MARQUEZ MALDONADO**. Rol único tributario N° 10.432.444-4, con domicilio en calle Galbarino Rivera N° 17 comuna de Calbuco, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "**Fundación Integra**", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **Loreto Amunategui Barros**, cédula de identidad N° 8.653.179-8, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Parroquia de Calbuco es dueña del terreno ubicado en la comuna de Calbuco, sector de San Antonio que se encuentra inscrito a su nombre a Fojas 43 vuelta, número 66 del año 1901 del registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Calbuco.

El retazo de terreno en Comodato tiene una superficie de 22 Mts. De frente por 25 Mts. De fondo y deslinda de la siguiente manera:

- AL NORTE : Con el terreno del mismo propietario, separado por camino público.
- AL SUR : Con terrenos de Don Ambrosio Sánchez, separado por una sede comunitaria
- SUDESTE : Con la marina.

SEGUNDO: El Arzobispado de Puerto Montt, acordó ceder en Comodato a la Fundación Integra, el retazo de terreno de la Parroquia San Miguel de Calbuco, que se da cuenta en la primera cláusula.

TERCERO: Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento de un Jardín Infantil para la atención de niños de escasos recursos; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El Comodato antes convenido tendrá una duración de seis años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales de seis años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante

aviso dado por escrito con una anticipación de a lo menos seis meses antes del vencimiento del período respectivo.

QUINTO: La Comodataria, Fundación INTEGRÁ, destinará el retazo de terreno única y exclusivamente al funcionamiento de un Jardín Comunitario de atención a los menores de extrema pobreza, asumiendo de este modo la Comodataria una función social necesaria para el desarrollo de la comunidad, intentando con ello resolver parcialmente la problemática de los menores en extrema pobreza de edad preescolar.

SEXTO: Todos los gastos de construcción serán de cargo de la Comodataria INTEGRÁ

SEPTIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Calbuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El presente Contrato de Comodato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando el Comodante en poder de 2 de ellos e igual número para el Comodatario.

PARROQUIA
SAN MIGUEL ARGANGEL
7 Casilla 43
CALBUCO

GUIDO MARQUEZ MALDONADO
PARROCO DE CALBUCO
FUNDACIÓN INTEGRÁ


DIRECCIÓN
LORETO AMUNATEGUI BARROS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRÁ



Fundación Integra
Staff Jurídico
COPIA